

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

11558 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 993/1995-04, promovido por «Miguel Torres, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 993/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Miguel Torres, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de marzo y 12 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 993/1995, interpuesto por el Procurador don Antonio María Álvarez Buylla y Ballesteros, en nombre y representación de «Miguel Torres, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 12 de junio de 1995, desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la resolución de 3 de marzo de 1995, que concedió la marca nacional número 1.672.111, «Torre de la Calaforra», para productos de la clase 33. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

11559 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.024/1995-04, promovido por «Robert Bosch, Sociedad Anónima» (actualmente «Robert Bosch España Financiación y Servicios, Sociedad Anónima»).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.024/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Robert Bosch, Sociedad Anónima» (actualmente «Robert Bosch España Financiación y Servicios, Sociedad Anónima»), contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de marzo y 12 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.024/1995, interpuesto por la Procuradora doña Amparo Ramírez Plaza, en nombre y representación de «Robert Bosch, Sociedad Anónima» (actualmente denominada «Robert Bosch España Financiación y Servicios, Sociedad Anónima»), contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 12 de julio de 1995, desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la resolución de 3 de marzo de 1995, que concedió el nombre comercial, número 164.723, «Bosch Farrés, Sociedad Anónima». Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

11560 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.081/1995, promovido por «Televisión Autonómica Valenciana, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.081/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Televisión Autonómica Valenciana, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1994 y 2 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Televisión Autonómica Valenciana, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1994, que denegó la marca número 1.722.187, «Carta Blanca», y contra la de 2 de febrero de 1995 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho, confirmando las mismas; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

11561 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.120/1995-04, promovido por «GTR Group SpA».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.120/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «GTR Group SpA» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de abril de 1994 y 21 de diciembre de 1995, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.120/1995, interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «GTR Group SpA», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 21 de diciembre de 1995, denegatoria del recurso presentado contra la resolución anterior de la misma Oficina, de fecha 27 de abril de 1994, que no concedió la marca internacional «Soviet» (con gráfico), número 587.577, para productos de las clases 3, 9, 14, 18 y 25; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

11562 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.182/1995, promovido por «Club Mediterranee, Societe Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.182/1995, referente a los expedientes de marcas números 1.674.001/7 y 1.674.003/3, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Club Mediterranee, Societe Anonyme», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación de «Club Mediterranee, Societe Anonyme», contra las resoluciones anteriormente mencionadas, debemos confirmarlas por considerarlas ajustadas a Derecho, sin que proceda formular condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

11563 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.228/1995, promovido por «Conoco Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.228/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Conoco Inc.» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de noviembre de 1994 y 7 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Del Valle Sánchez, en representación de la entidad «Conoco Inc.» contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 4 de noviembre de 1994, confirmada en vía de recurso ordinario por la de 7 de marzo de 1995, que denegó la inscripción de la marca número 1.737.328, «Jet» para amparar productos de la clase 37 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y acordando, en consecuencia, la inscripción de la marca reseñada para servicios de estaciones de servicios para vehículos terrestres, de reparación de para vehículos terrestres, de lavado de vehículos terrestres y de mantenimiento de vehículos terrestres (clase 37).

Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

11564 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.273/1995, promovido por Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.273/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Organismo Autónomo Correos y Telégrafos contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1994 y 6 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo, por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 15 de septiembre de 1994, confirmadas al resolver recurso ordinario por las de 6 de marzo de 1995, por las que se concedieron la inscripción de las marcas internacionales números 593.208 y 593.209, «Taxi-Colis», gráficas, a la empresa «Franchinor Expansión, S. A.», domiciliada en Ronchin (Francia), para amparar productos y servicios de las clases 12.^a, 35.^a, 39.^a y 42.^a del Nomenclátor Internacional, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

11565 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.746/1995, promovido por Mäurer + Wirtz GmbH & Co. Kg.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.746/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Mäurer + Wirtz GmbH & Co. Kg.», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 2 de noviembre de 1994 y 8 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olmos Gómez, en nombre y representación de la entidad «Mäurer + Wirtz GmbH & Co. Kg.», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fechas 2 de noviembre de 1994, y de 8 de mayo de 1995, que denegaron la inscripción de la marca internacional número 596.974 «Chanterelle» para amparar productos de la clase 3.^a, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones contrarias al ordenamiento jurídico, y en consecuencia las anulamos, ordenando se conceda la protección registral solicitada, a cuyo fin, por la Oficina Española de Patentes y Marcas se practicarán cuantas diligencias sean necesarias para llevar a buen fin la inscripción de la marca, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se